

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc. N° 557590

Exp. N° 372525

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D.R. N° 378-2017-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
07 JUL 2017
JACQUELINE MARIELA BAZALAR DIAZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNIA
R.E.R. N° 542-2721-GOB

PERMISO DE PESCA

Huacho, 14 de Noviembre del 2017

Vistos: La solicitud con registro N° 00161900-2017-SIFORPA de fecha 2 de Noviembre del 2017, Expediente N° 372525 y Documento N° 551194 presentado por el administrado JUAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ;

CONSIDERANDO:



Que mediante la solicitud de vistos el administrado JUAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada PIERO Y CIELO II con matrícula CE-36823-BM y 5.67 de arqueo bruto, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones hasta 6.48 de arqueo bruto".

Que, asimismo se verifica que el administrado ha presentado una declaración jurada indicando que además de su persona, también es propietario de la embarcación pesquera en mención, la siguiente persona y que actúa en su representación para efectos de la tramitación del permiso de pesca en el marco del citado decreto legislativo:

DNI	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
15713625	SONIA LUISA	CARRANZA	MENDEZ

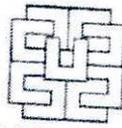
Que, en el marco del decreto legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del SIFORPA con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración Jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictados por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo de carácter general;

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Producción

Oficina: Panamericana Norte Km 145 Sector Agua Dulce - Huacho
Teléfono N° 414-5537



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, merluza, Anchoveta y Anguila, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE que establece que en caso de recursos que se encuentran plenamente explotados no se autorizará incremento de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos;

Que de la revisión de la solicitud de vistos mediante Informe N° 471-2017-GRL-GRDE/DRP-EATD y de la información remitida por la Capitanía del Puerto de Chimbote, se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la información y documentación exigida en el marco del Decreto legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución de conformidad con las normas citadas precedentemente.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a las siguientes personas:

- JUAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
- SONIA LUISA CARRANZA MENDEZ

Permiso de pesca conforme al siguiente detalle; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273 "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto".

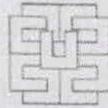
Embarcación Pesquera Artesanal:

- Denominación o nombre: PIERO Y CIELO II
- Número de Matrícula: CE-36823-BM
- Arqueo Bruto: 5.67
- Eslora : 8.20
- Manga : 2.80
- Puntal : 1.45

Permiso de Pesca:

- Alcance: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.
- Artes y aparejos de pesca adecuados





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ARTÍCULO 2°.- El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al ordenamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1273.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción para su registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. VICTOR JIMMY MAGNI RAMIREZ
Dirección Regional de Producción

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
07 JUL 2024
ROQUELLA MONTALEZ ZALAR DUZ
PEDATARA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 02-121-008

www.regionlima.gob.pe

Dirección Regional de Producción
Oficina: Panamericana Norte Km 145 Sector Agua Dulce - Huacho
Teléfono N° 414-5537

ARTESCO

ARTESCO

ARTESCO

ARTESCO